

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00025
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: EDER RAIMUNDO GARCIA MACEDO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00025 promovida por el **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** contra el señor **EDER RAIMUNDO GARCIA MACEDO** identificado con la **C.C. 15.878.958**; una vez estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** en contra del señor **EDER RAIMUNDO GARCIA MACEDO** identificado con la **C.C. 15.878.958**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 26903220000114.

- a) Por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$3'813.373.00)** correspondientes a las cuotas del crédito relacionadas a continuación:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
5-ago-21	\$ 622,862	\$ 238,985	1
5-sep-21	\$ 627,888	\$ 234,313	2
5-oct-21	\$ 632,954	\$ 229,604	3
5-nov-21	\$ 638,061	\$ 224,857	4
5-dic-21	\$ 643,209	\$ 220,072	5
5-ene-22	\$ 648,399	\$ 215,247	6
	\$ 3,813,373	\$ 1,363,078	

- b) Por **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1'363.078.00)**, correspondiente al interés corriente de las cuotas antes relacionadas.
- c) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado

en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día que se hizo exigible cada una de las cuotas, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d) Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$27'627.971.00)**, correspondientes a capital insoluto (*conforme clausula acceleratoria pactada*) de la obligación.

e) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto indicado en el literal d) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 24 de enero de 2022, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**, Representada Legalmente por GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO y/o quien haga sus veces; y a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.

4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **23 de FEBRERO de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **14.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d3728d8a8a7ff12ce031af8d214afda784a8318edc3cda0337df9cbf9d3529**

Documento generado en 22/02/2022 04:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>